lo designamos con las frases más usadas entre nuestros contrarios, como expresando una hipótesis, que áun admitida, nada probaria en favor de las pretensiones de Guatemala, ni contra los derechos incuestionables de México. Aquello solo fué una propuesta provisional y transitoria, que no impuso á México ninguna obligacion permanente, y que no creó para Guatemala ningun derecho. Fué respecto de México un acto de condescendencia con declaracion expresa de no renunciar ninguno de sus derechos, y estableciendo una situacion fugaz que entónces no se creía de tanta duracion. Tiempo há que se ha escrito ampliamente fijando el carácter del hecho expresado en aquellas notas, y refutando los argumentos que de él han querido deducir los políticos Centro-Americanos. Hace muchos años que este punto fué dilucidado con vista de los documentos oficiales y abundancia de razones, cita de autores de derecho de gentes y mucho detenimiento, por el Sr. Lic. Dn. Manuel Larrainzar en el capítulo 7 de la obra que escribió y publicó titulada: "Noticia histórica de Soconusco y su incorporacion á la República Mexicana."—1843,—y que volvió á tratar en el § IX del opúsculo que publicó en 1875 con el título de "Chiapas y Soconusco, con motivo de la cuestion de límites entre México y Guatemala."

Hasta este punto se hallaban las cosas en fines de 1825. Y desde entónces para lo sucesivo, sobrevinieron otros actos del Gobierno Centro-Americano, nada plausibles á la verdad, y de los cuales vamos á informar en seguida.

---



# XVI

## TRES EPOCAS DE GUATEMALA Y UN DECRETO DE SANTA-ANNA.

No debemos olvidar en este grave asunto las tres distintas épocas de la vida de Guatemala, para no confundir los hechos ni desvirtuar las razones que habrémos de dar en favor de la causa de México, porque es necesario distinguir en esta cuestion internacional el tiempo en que Guatemala fué Provincia del antiguo Imperio mexicano; el tiempo en que fué una de las Provincias confederadas de Centro-América, y el último período en que ha sido República independiente y soberana. La noticia histórica que damos aquí de las diferencias entre ambos países, abraza un período de más de sesenta años que se cuenta desde 1821 hasta el presente.

Desde 15 de Setiembre de 1821, en que la Provincia se hizo independiente de España, quedó incorporada en el territorio del Imperio mexicano, segun la resolucion de sus habitantes, y segun los términos que constan en el acta solemne de independencia de España y agregacion á México, que á la letra es como sigue:

"Palacio Nacional de Guatemala, Enero 5 de 1822.—Habiéndose traido á la vista las contestaciones de los ayuntamientos de las Provincias, dadas á virtud del oficio circular de 30 de Noviembre último, en que se les previno que en concejo abierto explorasen la voluntad de los pueblos sobre la union al Imperio Mexicano, que el Serenísimo Sr. Dn. Agustin de

Iturbide, Presidente de la Regencia, proponia en su oficio de 19 de Octubre, que se acompañó impreso; y trayéndose igualmente las contestaciones que sobre el mismo punto han dado los tribunales y comunidades eclesiásticas y seculares, jefes políticos, militares y de hacienda, y personas particulares á quienes se tuvo por conveniente consultar, se procedió á examinar y regular la voluntad general en la manera siguiente:

"Los ayuntamientos que han convenido llanamente en la union, segun se contiene en el oficio del Gobierno de México, son ciento cuatro.

"Los que han convenido en ella con algunas condiciones que les ha parecido poner, son once.

"Los que han comprometido su voluntad en lo que parezca á la junta provisional, atendido el conjunto de circunstancias en que se hallan las Provincias, son treinta y dos.

"Los que se remiten á lo que diga el congreso, que estaba convocado desde 15 de Setiembre, y debia reunirse el 1º de Febrero próximo, son veintiuno.

"Los que manifestaron no conformarse con la union, son dos.

"Los restantes no han dado contestacion, ó si la han dado, no se ha recibido.

"Y traido á la vista el estado impreso de la poblacion del reino, hecho por un cálculo aproximado, sobre los censos existentes, para la eleccion de diputados, que se circuló en Noviembre próximo anterior, se halló: que la voluntad manifestada llanamente por la union, excedia de la mayoría absoluta de la poblacion reunida á este Gobierno. Y computándose la de la Intendencia de Nicaragua, que desde su declaratoria de Independencia del Gobierno español se reunió al de México, separándose absolutamente de éste; la de la de Comayagua, que se halla en el mismo caso, *la de la Ciudad Real de Chiapas, que se unió al Imperio, aún ántes que se declarase la independencia en esta ciudad;* la de Quezaltenango, Sololá y algunos otros pueblos que en estos últimos dias se han adherido por sí mismos á la union; se encontró que la voluntad general subia á una suma casi total. Y teniendo presente la junta que su deber en este caso no es otro que trasladar al Gobierno de México, lo que los pueblos quieren, acordó verificarlo así, como ya se le indicó en oficio de 3 del corriente.



"Entre las varias consideraciones que ha hecho la junta en esta importante y grave materia, en que los pueblos se hallan amenazados en su reposo, y especialmente en la union con sus hermanos de las otras Provincias, con quienes han vivido siempre ligados por la vecindad, el comercio y otros vínculos estrechos, fué una de las primeras que por medio de la union á México, querrian salvar la integridad de lo que ántes se ha llamado reino de Guatemala, y restablecer entre sí la union que ha reinado por lo pasado; no apareciendo otro para remediar la division que se experimenta.

"Como algunos pueblos han fiado al juicio de la junta lo que más les convenga resolver en la presente materia y circunstancias, por no tenerlas todas á la vista; la junta juzga que manifestada, como está de un modo tan claro, la voluntad de la universidad, es necesario que los dichos pueblos se adhieran á ello para salvar su integridad y reposo.

"Como las contestaciones dadas por los ayuntamientos, lo son con vista del oficio del Serenísimo Sr. Iturbide, que se les circuló, y en él se propone como base la observancia del Plan de Iguala y de Córdoba, con otras condiciones benéficas al bien y prosperidad de estas provincias, la cual si llegase á término de poder por sí constituirse en Estado independiente, podrán libremente constituirlo; *se ha de entender que la adhesion al Imperio de México es bajo estas condiciones y bases.*

"Las puestas por algunos ayuntamientos, respecto que parte están virtualmente contenidas en las generales, y parte difieren entre sí para que puedan sujetarse á una expresion positiva, se comunicarán al Gobierno de México para el efecto que convenga; y los ayuntamientos mismos en su caso podrán

darlas como instruccion á sus diputados respectivos, sacándose testimonio por la secretaría.

"Respecto de aquellos ayuntamientos que han contestado, remitiéndose al Congreso que debia formarse, y no es posible ya verificarlo, porque la mayoría ha expresado su voluntad en sentido contrario, se les comunicará el resultado de ésta, con copia de ésta acta.

"Para conocimiento y noticia de todas las Provincias, pueblos y ciudadanos, se formará un estado general de las contestaciones que se han recibido, distribuyéndolas por clases, conforme se hizo al tiempo de reconocerse en esta junta, el cual se publicará posteriormente.

"Se dará parte á la Soberana Junta Legislativa provisional, á la Regencia del Imperio y al Serenísimo Sr. Iturbide con esta acta, que se imprimirá, y circulará á todos los ayuntamientos, autoridades, tribunales, corporaciones, y jefes, para su inteligencia y gobierno.—*Gabino Gainza.—El marqués de Aycinena.—Miguel de Larreynaga.—José del Valle.—Mariano de Beltranena.—Manuel Antonio Molina.—Antonio Rivera.—José Mariano Calderon.—José Antonio Alvarado.—Angel María Candina.—Eusebio Castillo.—José Valdes.—José Domingo Diegues*, secretario.—*Mariano Galvez*, secretario."

Despues que acabó el Imperio del Príncipe Libertador, la Provincia de Guatemala quedó descontenta de la nueva situacion; y en el concepto de que su agregacion fué al Imperio Mexicano, el cual acabó de hecho y de derecho con la abdicacion absoluta del Sr. Iturbide, para él y sus descendientes, y con su ausencia indefinida de la nacion que habia fundado, se consideró con libertad de continuar ó nó bajo la autoridad suprema del nuevo Gobierno de México: y cediendo á la inspiracion de las nuevas circunstancias optó por el extremo de separarse de México y de hacer alianza con las Provincias Centro-Americanas, que se confederaron entre sí para formar la República, que se tituló en adelante, *Provincias Unidas del*



*Centro de América.* El gran suceso de la conclusion del Imperio Mexicano y el ejemplo de las Provincias de Nicaragua, Costa Rica, Honduras y otras, inquietaron los ánimos de los guatemaltecos, infundiéndoles disgusto de estar subordinados á México, y propension á constituir un Estado independiente, que tuviese gobierno propio aunque se aliara con otros Estados Centro-Americanos del mismo carácter, imitando la conducta de las colonias inglesas que se aliaron á fines del siglo anterior para constituir la República de los Estados Unidos de América, ya muy adelantada cuando esto acontecia. Nuestros lectores pueden formar idea de la inquietud que se resentia en Guatemala, y de las causas ó motivos de ella, por el informe oficial que acerca de esto rindió el general Dn. Vicente Filisola en un oficio dirigido al general Moran, fecha 1º de Abril de 1823, el cual dice á la letra:

"Excelentísimo Señor.—Desde el dia en que por la mayoría de votos resolvieron estas Provincias su adhesion al Imperio Mexicano, hubo un número de pueblos, que queriendo su independencia absoluta, disintieron de la opinion general, y algunos de ellos, como la capital de la Provincia de San Salvador, de acuerdo con algunos pueblos de su distrito, sostuvieron con las armas su particular opinion, de una manera que ha sido necesaria la fuerza para atraerlos al partido del Imperio.

"Desde la fecha de su agregacion por estas Provincias, ha proseguido la opinion particular en continuo choque, con la general de la adhesion; y aunque por mi parte he sostenido por cuantos medios han estado á mi alcance el partido de la primera, no dejaba de percibir el terreno que ganaba la segunda, á favor de la irresistible fuerza moral de la opinion, que se propagaba en razon del pábulo que recibia de algunos decretos del Gobierno de la metrópoli. La órden reglamentaria Imperial de 21 de Diciembre sobre el modo de enjuiciar, aboliendo las formas constitucionales, é introduciéndose á pertur-

bar los principios del derecho comun; el arancel general de aduanas del Imperio, inadaptable á los elementos que constituyen la agricultura y comercio de este suelo; y la providencia de incomunicacion de estos puertos, con los de la nacion española, que destruye por su raíz ambos ramos con la ruina general de los habitantes de estas Provincias, han sido los apuntes de los progresos de la independencia.

"Es constante que la situacion y calidades heterogéneas en que ellas están constituidas respecto á las del Imperio, no pueden jamás hacer regla comun con ellas; y aunque se quiera conceder que las providencias citadas, y otras que en lo sucesivo pudiera adoptar el Gobierno, tuvieran el sello de la pública conveniencia, siempre Guatemala habria de resentirse por el principio de heterogeneidad indicada, á ménos que una política, atenta siempre á remover este inconveniente, dispusiese leyes peculiares á este país; operacion que no era fácil desempeñar, atendida la separacion que este reino ha tenido del de México en el Gobierno español, y la falta de datos y conocimientos que proceden de su desunion.

"Por efecto de la extension que la independencia daba á la opinion, la Provincia de Granada dió el grito que siguió Costa Rica, aun despues de sujetada la de San Salvador con las armas, aunque nunca con el convencimiento, como me lo hicieron conocer muchos incidentes posteriores á su allanamiento.

"Esta reunion de circunstancias acaecia en Guatemala cuando el ejército de operaciones sobre Veracruz, al mando del Sr. General D. José Antonio de Echávarri, dió el grito de libertad en Casa-Mata. El suceso me fué comunicado por el mismo Sr. Echávarri con una comunicacion que apénas me dió luz del proyecto.

"Además, el oficio con que me invitó, llegó á mis manos abierto, y con todas las señales de apócrifo, y con esta incertidumbre, le dí la contestacion lo mismo que al Sr. general D. Nicolás Bravo, sin que posteriormente haya recibido otro



aviso, y ninguno anterior de V. E.; y para acabarme de cegar, el Gobierno de Oaxaca interceptó la correspondencia de la Corte, con quien he seguido incomunicado.

"Pero en medio de esta perplejidad, algunas cartas particulares y papeles públicos de Oaxaca y tambien excitativas del Gobierno de esta ciudad, no me dejaron dudar de la realidad de la empresa de los progresos del Ejército libertador y del intento de su plan, permitiéndome V. E. que al tocar este punto note que ni los Sres. Generales Echávarri y Bravo, me repitieron la ocurrencia y su prosecucion, ni ménos V. E. se haya dignado darme aviso alguno, como pudo hacerlo dirigiéndose á mí, en lugar de haberlo hecho á varias autoridades de estas Provincias, con los acuerdos de la junta gubernativa de esta ciudad, de que es V. E. su Presidente.

"En esta situacion, el público, sabedor de los hechos, dedujo consecuencias favorables á su independencia: la opinion fermentó, y una representacion de varios individuos que disfrutan la aura popular, prestando voz y caucion por el pueblo, me hicieron entender su resolucion de recobrar la libertad que á favor de la experiencia y del estado político de las Provincias de México consideraban cierta, de necesidad.

"La espada que desenvainé para defender la libertad de México, no podia teñirla contra la de Guatemala. Un infructuoso esfuerzo debia cubrir de luto al mismo ejército libertador, que viéndose rechazado por la opinion de Guatemala, no hace otra cosa que pedir la propia libertad que sus compañeros solicitan para México. Con consejo y maduro exámen congregué una junta de los jefes y oficiales de esta guarnicion: oí el voto de la tropa, y el acuerdo tuvo por resultado el plan que contiene el adjunto impreso, que mereció la aprobacion de la Diputacion Provincial y Ayuntamiento de esta capital, y para su realizacion lo he comunicado á todas las Provincias que constituían el Reino de Guatemala.

"V. E. en este procedimiento no hallará más que el curso